

de Juicio Ejecutivo nº 261/91, a instancia de Entidad Mercantil Europunto, S.A., con domicilio social en Logroño, Polígono de Cascajos, s/n, contra D. José Ignacio Hernández Jiménez, con último domicilio conocido en León, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a expresada demandada para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

1/2 urbana: Finca seis.— Vivienda unifamiliar, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio del "Barbosillo" o "El Ortigal", que consta de planta de semisótano, destinada por escalera exterior de acceso, vestíbulo, acceso a escalera de vivienda y reserva de espacios para instalaciones, con una superficie construida de setenta y un metros y sesenta y un decímetros cuadrados; planta baja, integrada por escalera exterior de acceso, vestíbulo, aseo, cocina, salón, comedor, terraza abierta al jardín posterior, y un trozo de jardín en fachada principal y posterior, siendo la superficie cubierta de setenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados; planta primera, compuesta por cuatro dormitorios y dos baños, uno de ellos incorporado al dormitorio principal, con una superficie construida de ochenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; y planta baja cubierta, buhardilla, destinada a desván, con una superficie construida de treinta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. La Superficie total construida es de doscientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados, edificada sobre una parcela de terreno, señalada en el plano como 3º. A de ciento cuarenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados.

Linda: Frente o Este, calle; derecha entrando, la parcela nº 5; izquierda, la parcela nº 7; y fondo la parcela destinada a elemento común de la Urbanización. Cuota de participación diez enteros por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de León, al tomo 2.411, libro 149, folio 158, finca nº 11.893.

En Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia (1.379)

IV.2214

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, ha visto en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 69/91-D, por la presente falta de insultos y amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante, María Isabel Agustín Ubeda

Denunciado, Adoración Reyes Benito Lafuente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Adoración Reyes Benito Lafuente como autora criminalmente responsable de una falta de amenazas del art. 585.2 del C. Penal a la pena de 5 días de arresto menor así como al pago de las costas del proceso.

Y para que sirva la presente de notificación y emplazamiento ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días a Adoración Reyes Benito Lafuente, expido el presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia (1.380)

IV.2215

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, ha visto en Juicio Oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 187/91-D, por la presente falta de lesiones producidas en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante: Juan Antonio López Francia.

Denunciado: Jorge Juan Graña Fernández.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jorge Juan Graña Fernández de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas ocasionadas.

Dicha sentencia ha sido apelada, por lo que se emplaza a Jorge Juan Graña Fernández, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento expido el presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2216

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 209/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte y fallo dicen:

SENTENCIA: En Logroño, a 8 de Octubre de 1991. Vistos por Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo 209/91, seguidos

en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Manuel Adán Pérez, representado por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, y de la otra como demandado Maderas y Tableros González S.A. con domicilio en Carretera Las Bodegas, s/n, de Medrano (La Rioja), y actualmente en paradero ignorado, que figura declarado en rebeldía, sobre declaración de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Entidad Mercantil Maderas y Tableros González, S.A. hasta hacer trance y remate de los embargados y con su importe íntegro pago Don Manuel Adán Pérez, la cantidad de 9.521.926 Pts. de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Maderas y Tableros González S.A., en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2217

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª de Instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 208/91 a instancias de "Diasa Industrial S.A." para reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Terreno Villacampo Sorban y Riocaballero de Calahorra mide 3882 m. Linda al Norte, Ayuntamiento de Calahorra; Sur, resto; Oeste, camino nuevo de Murillo, acceso a través de la finca resto mediante prolongación hacia Oeste del vial Sur Polígono Neiver-3 y area de retorno al final de la prolongación.

Por el presente se convoca por tercera vez a personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este Edicto comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Calahorra, a 12 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.2218

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Ejecutivo núm. 120/91 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 5 de Septiembre de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido los autos de Juicio Ejecutivo al nº 120/91 seguido a instancia del Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Luis Abedaños, contra D. Aquilino Gubia Gómez y Dª Celedonia Angulo Díez, representado el primer por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan, sobre reclamación de cantidad y cuyo FALLO, copiado literalmente dice: Que estimando la oposición a la demandada deducida en estos autos de juicio ejecutivo que contra D. Aquilino Gubia, Dª Celedonia Angulo Díez se interpuso el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en representación del Banco Hispano Americano, S.A., debo condenar y condeno y digo ordenar y ordeno que siga adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de todos los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago al Banco Hispano Americano, S.A., de la suma reclamada de Dos mil setecientos cincuenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas de principal y otras un millón trescientas mil pesetas fijadas provisionalmente para intereses, conforme al tipo pactado del 20% desde la fecha del cierre de la cuenta —14 de marzo de 1991— y costas del juicio, que se imponen expresamente a los demandados.

Y para que conste y sirva de notificación a Celedonia Angulo Díez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2219

En autos de menor cuantía 387/90, instado por Juan Ochoa Urraca y Juan Carlos Ochoa Narro; representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. Enrique Feriche Royo, contra herederos Nicolás LLado Martínez y María Luisa Oca Riaño, en rebeldía el primero y los restantes representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, en reclamación de cantidad de 850.000 pts. y en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA: En Haro, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 387/90 instado por D. Juan Ochoa Urraca y Juan Carlos Ochoa Narro; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Enrique Feriche Royo, contra Herederos de Nicolás LLado Martínez, que al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía y contra María Luisa Oca Riaño, representada por la Procuradora Sra. Ana Navarro, bajo la